

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

DR. MIGUEL ÁNGEL TORINO

AUDITORES GENERALES

DR. DANIEL NALLAR

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. RAMÓN MURATORE

**COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
ÁREA DE CONTROL Nº 4**

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

Santiago del Estero 158 - Salta

ENTE AUDITADO: Administración del Fondo Especial del Tabaco - Salta

CÓDIGO DEL PROYECTO EN LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO 2007: 04 -10 - 07

EXPEDIENTE AUDITADO: 26-012/06

OBJETO: Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas – Rubro “Importe que Abona el FET” – Cta. Cte. Nº 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta.

DURACIÓN: 15/01/08 al 01/04/08

PERÍODO AUDITADO: 2^{do} Trimestre de 2005

EQUIPO DESIGNADO

C.P.N. Rivero, Juan Carlos
C.P.N. Abdulkader, Noemí
Sra. Cruz, María Florencia

ÍNDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 4
III. ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 6
IV. OBSERVACIONES	Pág. 8
V. RECOMENDACIONES	Pág. 9
VI. OPINIÓN	Pág. 10
FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág. 10
LUGAR Y FECHA	Pág. 10

Destinatario:

Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco – Salta

Dr. Ricardo Julio Nallar

Su Despacho

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta (en adelante FET Salta), mediante Nota de fecha 06/02/06 ingresada en esa misma fecha; en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, conforme a lo dispuesto por Resolución AGPS N° 30/02, procedió a efectuar un examen de la rendición de cuentas en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, especificada en el Apartado I, contemplada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control – Año 2.007 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 06/07. Esta auditoría tramita a través de Expediente N° 26-012/06.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar en la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta una Auditoría Financiera y de Legalidad de la Rendición de Cuentas que se tramita mediante el Expediente N° 26-012/06, correspondiente al 2^{do} Trimestre del año 2005, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET Salta imputó como descargo al Rubro: “Importe que Abona el FET” por \$ 15.969.156,46 (Pesos quince millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con 46/100), canalizados por Cta. Cte. en Pesos N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud - Sucursal Salta.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose

procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos

II.1.1.1 Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

II.1.1.2 Se ha verificado la concordancia entre la información incluida en el expediente de referencia con los registros y documentación proporcionados por la Administración del Fondo Especial del Tabaco y que se indica en el punto II.1.1.3.1.

II.1.1.3 Examen de documentación específica y cotejo con registros.

II.1.1.3.1 Registros y Documentación examinados:

- Planilla de Cargos y Descargos correspondiente al 2^{do} Trimestre/05 – Importe que Abona el FET - que se adjunta en el Expte. N° 26-012/06.
- Planilla de Relación de Comprobantes que se adjunta en el Expte. citado anteriormente.
- Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud - Sucursal Salta.
- Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud - Sucursal Salta por los períodos: abril, mayo y junio de 2005.
- Órdenes de Pago y su documentación respaldatoria.
- Comprobantes de la liquidación efectuada a cada productor tabacalero.

II.1.1.4 Análisis de las aclaraciones formuladas por FET Salta con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio.

II.1.2 Marco Normativo

II.1.2.1 De carácter general

- ✓ Ley Nac. N° 19.800 (Arts. 12 inc. b) - 22 – 23 – 24 – 25 – 26 – 27 – 28 – 29 - 30 y 31) y sus modificatorias.
- ✓ Convenio N° 22/94, entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia de Salta, prorrogado por Convenio N° 32/99, entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia de Salta aprobado por Dcto. Provincial N° 980/00.
- ✓ Resolución N° 1.102 (Art. 3°) del 28/12/94, de la S.A.G.P. y A. de la Nación.
- ✓ Resolución N° 103 (Art. 3°) del 15/09/95, de la S.A.G.P. y A. de la Nación.

II.1.2.2 De carácter particular

- ✓ Resol. S.A.G.P. y A. de Nación N° 1.366 del 27/12/04.
- ✓ Resol. S.A.G.P. y A. de Nación N° 160 del 28/03/05.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el presente apartado se detallan los comentarios relacionados con los puntos objeto de esta auditoría.

- 1) La “Planilla de Cargos y Descargos” (de fs. 2 del Expte. de marras), adjunta a la rendición de cuentas bajo análisis, en resumen se estructura según lo siguiente:
 - a. Cargos: Corresponde al saldo pendiente de rendir al inicio del período por \$ 290.105,53 más los importes recibidos durante el período por transferencias internas desde la Cta. Cte. N° 43-381/7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta por \$ 15.845.198,94, lo que hace un total de cargos para el 2° Trimestre 2005 de \$ 16.135.304,47.
 - b. Descargos: Corresponde a los importes que el FET Salta informa como tales, por la suma de \$ 15.969.156,46.
 - c. El saldo al final del período de \$ 166.148,01 al 30/06/05.

- d. El importe consignado en la Planilla de Cargos y Descargos como pendientes de rendir, al inicio y al final del trimestre, surge y es coincidente con el saldo que tiene el Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, a esas mismas fechas.
- 2) El Rubro “Importe que abona el FET” corresponde al conjunto de pagos que el FET Salta imputó como pagados a los productores tabacaleros por el concepto indicado en el Art. 12 inciso b) de la Ley Nacional N° 19.800 y modificatorias. Dichos importes (de acuerdo a la cantidad de kilos, tipo y clase de tabaco entregados durante la campaña 2004/05, conforme a los precios estipulados en las Resoluciones de la S.A.G.P. y A. de la Nación) son determinados por FET Salta en función de los registros y controles que proporciona dicho organismo de aplicación, sin tarea de auditoría por A.G.P.S.
- 3) La rendición de cuentas bajo análisis incluye como descargos los pagos realizados por el FET Salta a los productores tabacaleros, en concepto de “Importe que Abona el FET”.
- 4) Al momento de efectuar el pago a los productores tabacaleros, el FET Salta les entrega un Comprobante de Liquidación, en el cual se detalla: el importe total (denominado “Valor FET”), todos los conceptos retenidos y el importe neto (denominado “Total Líquido”). Este último es el importe que se abona a cada productor tabacalero a través del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 y son los pagos que conforman los descargos de la presente rendición de cuentas.
- Dicho Comprobante de Liquidación consta de cuatro cuerpos y tiene numeración preimpresa. El cuadruplicado, sellado por el banco, es la documentación que respalda los descargos antes mencionados y está completa.

- 5) Cabe aclarar que en la auditoría que tramita a través de este Expte. no se realizó el análisis del cumplimiento de la obligación de la Administración del FET Salta de actuar como agente de retención y/o percepción de tributos nacionales y/o provinciales, debido a que este aspecto no se incluyó en el objeto, ni en la planificación de la tarea a desarrollar.
- 6) El FET Salta, con fecha 01/04/08, confirmó la factibilidad de implementar las modificaciones necesarias en su sistema informático de registración para incorporar los datos que se señalan en la observación del Punto IV.2, lo que deberá ser constatado en una posterior auditoría de seguimiento.

IV. OBSERVACIONES

De los controles realizados surgen las siguientes observaciones:

IV.1. Con respecto al Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, llevado por el FET Salta en forma manual, se plantean las siguientes observaciones:

IV.1.1. Las liquidaciones emitidas a favor de los productores tabacaleros se registran en el momento en que se pagan (o sea, siguiendo el criterio del percibido), puesto que las liquidaciones se contabilizan en la fecha de presentación al cobro en el banco y englobadas en un solo importe. Correspondería que se registren por fecha de emisión y siguiendo el orden de numeración correlativo y progresivo de dichas liquidaciones.

IV.1.2. En este libro, no se consigna el N° del comprobante interno denominado “Transf. Internas EntreCuentas”.

IV.2. *Las Planillas en las que se detallan las transferencias hechas a la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5, durante el trimestre bajo análisis, son incompletas* puesto que no se

consigna en ellas el N° del comprobante denominado “Transferencias Internas EntreCuentas” utilizado en cada una de ellas.

IV.3. Las conciliaciones bancarias presentadas no tienen firma de quien las confeccionó ni de quien las controló.

IV.4. Las planillas denominadas “Relación de Comprobantes”, en las que se detallan diariamente las liquidaciones entregadas durante el trimestre, *no tienen intervención de ninguna autoridad del FET Salta* (no tienen firma del responsable de su emisión ni de quien las controló).

V. RECOMENDACIONES

V.1. Se recomienda que, en el Libro Banco que está implementando FET Salta por medios computarizados:

1. Se registren los pagos que se le realizan a los productores tabacaleros en concepto de “Importe que Abona el FET” en el momento que se liquida y se pone a disposición su cobro, en base a la fecha de emisión y siguiendo el orden de numeración correlativo y progresivo de dichas liquidaciones.
2. Se consigne el N° del comprobante interno denominado “Transf. Internas EntreCuentas”.

V.2. Se recomienda que en las Planillas en las que se detallan las transferencias hechas a la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 se consigne el N° del comprobante denominado “Transferencias Internas EntreCuentas” utilizado en cada una de ellas.

V.3. Las conciliaciones bancarias presentadas deben ser firmadas por la persona que interviene en su elaboración, como así también por quien las controla.

V.4. Las planillas denominadas “Relación de Comprobantes”, en las que se detallan diariamente las liquidaciones entregadas durante el trimestre, deben ser firmadas por las personas que intervienen en su elaboración y control.

VI. OPINIÓN

Excepto por las observaciones formuladas en el apartado IV), el Balance de Cargos y Descargos de la rendición de cuentas examinada - que se tramita mediante Expediente 26-012/06, correspondiente al 2^{do} Trimestre del año 2005, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET Salta imputó como descargo al Rubro: “Importe que Abona el FET” por \$ 15.969.156,46 (Pesos quince millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con 46/100), presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN:

Las tareas finalizaron el 01 de abril de 2008.

LUGAR Y FECHA:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

IDAC4 N° 24/08

Abán G.

SALTA, 11 de Setiembre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Expediente N° 26-012/06 sobre la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas en el ámbito de la Administración Fondo Especial del Tabaco, tramitado en el Área de Control N° 4, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 07 de Agosto de 2.008 la C.P.N. Graciela E. Abán, emite Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Rubro: Importe que abona el F.E.T., en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco;

Que en dicho informe se concluye que la Rendición de Cuentas examinada correspondiente al 2° Trimestre del año 2.005 de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación que la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta (F.E.T.) imputó como descargo al Rubro “Importe que abona el F.E.T.” por \$ 15.969.156,46 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos), canalizados por la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 4 y el Auditor General Presidente, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103, y por las Resoluciones N° 55/01 y N° 06/08, ambas de la A.G.P.S.;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 4 DE LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° 4, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas del 2º Trimestre del Año 2.005, de fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 3-100-8007291/5 que el FET imputo como descargo al Rubro: Importe que abona el F.E.T., por \$ 15.969.156,46 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos), que obra de fs. 164 a 173 del Expediente N° 26-012/06.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a través del Área de Control respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01 y la Resolución 06/08 de la A.G.P.S.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Torino – Moreno – Costa Lamberto